



PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS MPU 2020.

GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER: SUB GERENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO

Inscripción de Dominio de Propiedad: Predios urbanos- rural para el pago del Impuesto Predial, e Impuesto de vehicular, con su respectiva Emisión de Declaración Jurada.

REQUISITOS

1. Solicitud-Declaración Jurada en Formulario Único de Tramite (FUT), cumpliendo con los requisitos exigidos (Ley N°27444), y llenando la Solicitud-Declaración Jurada con la información requerida.
2. En caso de Persona Natural: Exhibir el DNI del solicitante o carta simple de poder del representante, y en caso de extranjeros presentar original y copia simple del Carnet de extranjería o pasaporte. En caso de Persona Jurídica: vigencia de poder del representante y número de RUC de la empresa.
3. Consignar en la Solicitud-Declaración Jurada, el número y fecha de Constancia de posesión emitida por el área de Catastro, y/o contrato de compra-venta y/o Escritura pública expedido por la MPU.
4. Para el caso de Vehículos mayores: Contrato compra- venta legalizada, factura, boleta, póliza de importación, resolución de remate, etc.
5. Copia de escritura pública notarial y/o transferencia de posesión con tracto sucesorio y/o resolución judicial, Transferencia por: División y Partición, compra-venta, herencia, permuta.
6. En caso de impuesto vehicular se presentará copia simple del documento de primera compra (o copia de tarjeta de propiedad).
7. Según corresponda se procederá al Pago del impuesto de alcabala.
8. Cumplidos con los requisitos solicitados se procederá al pago del derecho de tramitación.

DERECHO DE TRAMITACION

Descripción : Inscripción de Dominio de Propiedad: Predios urbanos- rural para el pago del Impuesto Predial, e Impuesto de vehicular, con su respectiva Emisión de Declaración Jurada.

Importe : El procedimiento tiene un costo de S/ 25.70

BASE LEGAL Y NOTAS

Base Legal:

- * Decreto Legislativo N°776 y su modificatoria.
- * Dec.Sup. N°156-2004-EF- TUO de la Ley de Tributación Municipal (artículos 10° al 21° y del 30° al 37°).

PLAZO PARA RESOLVER Y CALIFICACION

Plazo para resolver: 05 días hábiles.

Calificación : Evaluación previa-silencio negativo.

INSTANCIAS DE RECURSOS

Reconsideración: Sub Gerente Recaudacion y control /10 días para presentar recurso/15 días para resolver.

Apelación: Gerente Administración Tributaria / 10 días para presentar recurso/15 días para resolver.